

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

Por la cual no se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **Nro. 200-165102-0388-2010**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0640 del día 20 de junio de 2011, mediante la cual se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por el termino de diez (10) años, a favor de la sociedad **LAS AMERICAS S.A.**, identificada con Nit 890923440-8, para uso industrial en beneficio del predio denominado Miramar, ubicada en la vereda El Tigre, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Así las cosas, mediante resolución Nro. 200-03-20-01-1800 del 20 de diciembre de 2016, autoriza la cesión de la concesión de aguas otorgada mediante resolución Nro. 200-03-20-01-0640 del día 20 de junio de 2011, a favor de la sociedad **GRUPO AGROSIE**, identificada con Nit. 900432443-8.

Posterior a ello, mediante resolución Nro. 200-03-20-01-1612 del 23 de septiembre de 2021, se prorroga la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución Nro. 200-03-20-01-0640 del día 20 de junio de 2011, por el termino de 10 años. Acto administrativo notificado el 27 de septiembre de 2021.

Adicional a ello, mediante resolución Nro. 200-03-20-03-0500 del día 09 de abril de 2024, se realizaron unos requerimientos a la sociedad **GRUPO AGROSIE**, identificada con Nit. 900432443-8, en aras de presentar el PUEAA.

Que mediante oficio con radicado **N° 200-34-01.59-5088 del 03 de septiembre de 2024**, la sociedad **GRUPO AGROSIE**, identificada con Nit. 900432443-8, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizo visita de seguimiento el día 29 de abril de 2025 y revisión documental, rindiendo el informe técnico N° 400-08-02-01-0818 del día 13 de mayo de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

- **Evaluación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).**

Programa a Implementar en el Manejo de Agua.

Las Metas de Reducción del consumo de agua subterránea son las siguientes:

Por la cual no se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	1	2	3	4	5	Ahorro Quinquenio (%)
Consumo procesos	56,94	56,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Lavado de botas y EPP	12,60	12,57	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,24%
Perdidas (15%)	10,43	10,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,48%
Lavado de empacadora	11,39	11,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Preparación de herbicidas	0,52	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Curado coronas	0,52	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	1,38	1,13	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	18,12%
Lavado cochinilla	9,25	9,13	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	1,30%
Bioseguridad R4T	1,00	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00%
Total consumo	104,03	102,83						1,15%

Costo del plan quinquenal

El usuario presenta el plan de inversión, sobre el programa de uso eficiente y ahorro de agua, con una inversión de \$ 12.800.000

COMPONENTE		U-M	META ANUAL					Costo(\$)
			1	2	3	4	5	
1	Reforestación de fuentes hídricas	ML	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
2	mantenimiento de las bombas y macro medidores	Global			1			\$ 7.600.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas	Global	1	1	1	1	1	\$ 500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
5	Seguimiento a los consumos de procesos	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0



CORPOURABA

Resolución CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0461-2026

Fecha: 11-03-2020

Auto: 05-30-000

Folios:

Por la cual no se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro de agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

6	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros capacitaciones	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 12.800.000

El costo del plan quinquenal presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.

30/4/25, 12:50 p.m.

TASAS CORPOURABA

Reporte Consumo Captación

Usuario: Altagracia (Antes Miramar)
Tipo de Usuario: Empresarial
Cantidad Presuntivo: 185.14
Factor Regional:
Volver a captaciones

idCaptacion: 302
Fuente de Captación: Superficial
Valor Presuntivo Mes: 0
Tarifa Minima:

Periodo: 41
Cuenca: Apartadó (Agric Ganad Caza

Acciones	IdMes	Mes	LecturaAnterior	LecturaFinal	ConsumoM3	Observaciones
	Busc	Buscar p	Buscar por Le	Buscar por	Buscar por	Buscar por O
	1	Enero	4026	4103	77	
	2	Febrero	4103			
	3	Marzo				
	4	Abril				
	5	Mayo				

Imagen 4. Imagen reporte del aplicativo TASAS.

6. Conclusiones.

La finca ALTAGRACIA de la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A. está cumpliendo parcialmente con las obligaciones asignadas en la concesión aprobada mediante Resolución N°. 200-03-20-01-0640 del 20 de junio de 2011.

La finca ALTAGRACIA de la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A. no está cumpliendo con la obligación de reportar los consumos dentro de los 10 primeros días del mes.

El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, sin embargo, los consumos del plan están por encima del caudal concesionado.

El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A. en beneficio de La finca denominada ALTAGRACIA para la captación superficial, propone un plan de inversión total de \$ 12.800.000 millones de pesos, donde presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.

Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia

PBX: (604) 828 1022

atencionalusuario@corpouraba.gov.co

www.corpouraba.gov.co

Por la cual no se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- *Técnicamente no es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A. ya que desde el año 1 del quinquenio hasta el último, se presentan consumos por encima del volumen concesionado que es de 100,6 m³ por semana.*
- *Requerir al usuario presentar un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).*
- *Se le recomienda a la oficina jurídica requerir a la finca ALTAGRACIA de la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A. reportar los consumos de agua en el aplicativo TASAS de CORPOURABA mediante el link <https://tasas.corpouraba.gov.co/> los primeros 10 días de cada mes, en las oficinas de la corporación o en su defecto al correo electrónico de la corporación.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los

disposiciones.

recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. *“Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-0818 del 13 de mayo de 2025, rendido por CORPOURABA se observó que:

Por la cual no se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5088 del 03 de septiembre de 2024, no cumple lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, dado que se presenta un consumo en el plan de reducción, superior al caudal concesionado.
- Técnicamente no se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-0626 del 03 de febrero de 2025.
- El usuario deberá presentar los ajustes del programa de uso eficiente y ahorro de agua en un periodo no mayor a 30 días calendario.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0818 del 13 de mayo de 2025, no se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **GRUPO AGROSiete**, identificada con Nit. 900432443-8, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0640 del día 20 de junio de 2011, prorrogada mediante la Resolución Nro. 200-03-20-01-1612 del 23 de septiembre de 2021 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5088 del 03 de septiembre de 2024, por la sociedad **GRUPO AGROSiete**, identificada con Nit. 900432443-8, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0640 del día 20 de junio de 2011, prorrogada mediante la Resolución Nro. 200-03-20-01-1612 del 23 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **GRUPO AGROSiete**, identificada con Nit. 900432443-8, para que en el término de treinta (30) días calendario, a partir de la firmeza de la presente decisión, se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá realizar los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, estableciendo en el plan un caudal acorde al concesionado, teniendo en cuenta que el mismo va dirigido a realizar metas de reducción.
2. Reportar, dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

Parágrafo 1. Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva expedir la factura de venta de servicios por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 244.600)**, por concepto de las mencionadas visita e informe técnico realizado por personal de CORPOURABA, conforme lo establece la "LISTA TARIFA DE SERVICIOS" establecida mediante la Resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, expedida por CORPOURABA

Parágrafo 2: Sírvase contestar el presente requerimiento de la siguiente forma:



Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° 200-16-51-02-0388-2010, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

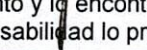
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO AGROSIETE**, identificada con Nit. 900432443-8, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ALEXIS CUESTA**
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		06/02/2026
Revisó	Juliana Chica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-165102-0388-2010